

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES,

10. MAR 1972

VISTO las presentes actuaciones -expediente nº 688 Cds. 4/72-, lo informado por el Ministerio de Defensa, lo dictaminado por el señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Almirante (R.E.) Dr. Benigno I.M. VARELA ha inter- puesto reclamo contra la sanción disciplinaria de un mes de arresto que le impusiera el señor Presidente del Tribunal Superior de Honor de la Armada por haber incurrido en la falta de "emplear expresiones manifiestamente descomedidas e insolentes, en una presentación efectuada ante el Tribunal Superior de Honor de la Armada";

Que el análisis de las expresiones en cuestión pone en evidencia que si bien el señor Almirante VARELA no guardó, en la ocasión, el estilo que debe imperar en las presentaciones que se efectúan ante un Tribunal mi- litar colegiado, tales expresiones no pueden ser calificadas como "descom- edidas e insolentes", debiéndosele asignar el carácter de fuera de lugar, y por ende, improcedentes;

Que esta conclusión se ve reafirmada por el hecho de que, al con- signar los términos en cuestión, el señor Almirante VARELA estaba ejercien- do, ante el Tribunal Superior de Honor de la Armada, el derecho a su defen- sa, por lo que sus manifestaciones deben ser apreciadas atendiendo a esa - especial circunstancia;

Que, por tanto, si bien ha existido menoscabo a los principios de autoridad y disciplina, y por ende una falta sancionable, tanto la sanción aplicada como el parte de castigo correspondiente deben ser adecuados aten- diendo a la real gravedad de dicha falta y a su verdadero contenido;

Por ello,

Presidencia
de la Nación
Caso Militar

fs
[Handwritten signature]

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la sanción de UN MES DE ARRESTO impuesta al señor Almirante (R.E.) Dr. Benigno I.M. VARELA por el señor Presidente del Tribunal Superior de Honor de la Armada, por haber incurrido en la falta de "emplear expresiones manifiestamente descomedidas e insolentes, en una presentación efectuada ante el Tribunal Superior de Honor de la Armada", y en su reemplazo impónese al nombrado Oficial Almirante la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO (5) por haber cometido la falta de "manifestarse de manera impropia, en oportunidad de efectuar un pedido de reconsideración ante el Tribunal Superior de Honor de la Armada", prevista en el artículo 277-1 de la R.L.J.M.A.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, y pase para su conocimiento y cumplimiento al Comando en Jefe de la Armada.-

DECRETO "S" N° 1499

1975



AL MIRANTE CARLOS G. N. CODA
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Presidencia
de la Nación
Casa Militar